ADENDA N°. 001
26 DE JUNIO DE 2023

Conforme a respuesta a las observaciones presentadas por la UNION TEMPORAL URBANIZACION EL LAGO 2023, **MODIFIQUESE** el acápite de las garantías exigidas del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

iv) GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS

El proponente seleccionado deberá constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO URBANIZACIÓN EL LAGO DE PUERTO SALGAR, las pólizas de garantía que a continuación se indican para el contrato de fiducia. Estas garantías deberán entregarse a FIDUCIARIA POPULAR S.A., dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del otrosí de inclusión del Fideicomitente Constructor en el Contrato de Fiducia Mercantil, so pena de proceder a su terminación:

PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO CONSTRUCTOR: i) Todo riesgo en construcción, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) de los costos directos de la obra, por el término de duración de la misma y tres (3) meses más-(ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) de los costos directos de la obra, por el término de duración de la misma

ESTABILIDAD DE LAS OBRAS: En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto señalado en el numeral 1.7., de este documento, con una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de recibo de las viviendas, de las obras de urbanismo y de las redes eléctricas por parte de la entidad propietaria del predio en que se ejecuten las mismas.

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de las indemnizaciones a que hubiere lugar que se hayan pactado en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. -

En constancia se firma, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), y se ordena la publicación.

JAIME MALDONADO MORA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Laura Fernanda Rodríguez Moreno Jefe Oficina de Contratación.